

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

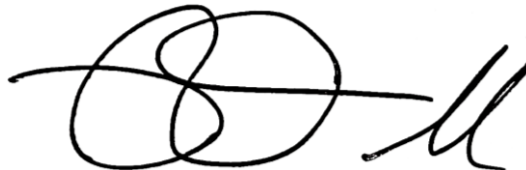
Radicación n.º 11001 31 03 043 2023 00104 00

Revisados los memoriales allegados al expediente digital, denominados “007MemorialAllegaNotificaciónPersonal.pdf” y “008SolicitudSentencia.pdf”, no se podrá acceder a esta última, toda vez que de la primera se evidencia que la práctica de la notificación personal no se hizo conforme a lo contenido en el artículo 291 del Código General del Proceso, pues, el correo electrónico al que se ha enviado la comunicación no corresponde al inscrito por la demandada en el certificado de existencia y representación legal, debiéndose surtir la notificación en dicho correo y no en uno diferente, por lo tanto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la correcta práctica de la notificación conforme a lo preceptuado en el artículo en mención.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4c2f52537931c8028bf11c5f610f4e6d6a257f9dcbf8aed4d6403b6d4ddd59f7**

Documento generado en 24/07/2023 03:20:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>